



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA



Ordenanza Municipal N° 020-2014-MDS

Santa, 22 de Julio del 2014.

Por cuanto:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA, en su Sesión Ordinaria N° 014 de fecha 21Jul2014, ha tratado el Informe Técnico N° 287-2014-DDUC-SGDIU/MDS e Informe Legal N° 71-2014-OAJ-MDS, aprobando la siguiente Ordenanza; y,

Considerando:

Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el administrado PACÍFICO SEIPHEN WONG KCONT, mediante Expediente Administrativo N° 4059-2013-MDS solicita el cambio de uso de predio rústico a urbano y revisión de anteproyecto de planeamiento integral y habilitación urbana;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-81-ORDENOR CENTRO se aprobó el Plano de Zonificación del Esquema de Ordenamiento de Santa; asimismo, mediante Ordenanza Municipal N° 007-2012-MDS se aprobó el Plano de Zonificación del Distrito de Santa;

Que, el art. 74° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que es competencia de las Municipalidades la organización del espacio físico y usos de suelo en sus respectivas jurisdicciones;

Que, el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano, aprobado por Decreto Supremo N° 04-2011-VIVIENDA, en su art. 23° numeral 23.2 se establece que los planeamientos integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, como condición previa para la aprobación de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2014-MDS Pág. N° 1 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA "Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

los proyectos de habilitaciones urbanas establecidas en la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones" y su reglamento;

Que, el art. 2° del Decreto Supremo N° 030-2002-MTC en su art. 2° establece que los proyectos podrán ejecutarse en terrenos habilitados o en proceso de habilitación, en área de expansión urbana determinadas, en áreas periféricas, zonas donde se sustituyan áreas urbanas, islas rústicas, o en áreas donde se realicen proyectos de renovación urbana;

Que, el planeamiento integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDM y/o el PDU, en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE;

Que, los numerales 23.2 y 23.3 del art. 23° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, establece que:

23.2. Los planeamientos integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones -RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos.

23.3. En las localidades que carezcan de PDU, el planeamiento integral deberá proponer la zonificación y vías. Sólo en estos casos deberá aprobar, mediante ordenanza municipal, por la municipalidad provincial correspondiente..."

Que, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, en su art. 39° señala que el planeamiento integral aprobado tendrá una vigencia de 10 años y las modificaciones al Plan de Desarrollo Urbano deberán de tomar en cuenta los planeamientos integrales vigentes, asimismo, en su art. 40° indica que una vez aprobado el Planeamiento Integral tendrá carácter de obligatorio debiéndose inscribirse en los Registros Públicos; las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su jurisdicción, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA



Que, el Departamento de Desarrollo Urbano y Catastro, con Informe Técnico N° 287-2014-DDUC-SGDIU/MDS de fecha 11 de julio del 2014, con relación al pedido formulado por el administrado, concluye:



El Planeamiento Urbano Integral propuesto, como procedimiento previo y complementario al trámite de parcelación y posterior habilitación urbana, responde al crecimiento demográfico del Distrito de Santa y de los centros poblados anexos, así como la necesidad de contar con nuevas áreas para habilitación urbana, principalmente para fines de vivienda de interés social y de equipamiento urbano, salud, recreación y educación, a través de una planificación urbana integral del sector en estudio que garantice el crecimiento sostenible y ordenamiento de la ciudad de Santa;



De conformidad a las consideraciones expuestas en el Informe Técnico N° 287-2014-DDUC-SGDIU/MDS, la Propuesta de Planeamiento Integral del Sector Fundo El Porvenir, conformada por los lotes: lote 1, lote 2, lote 3, lote 4, lote 5, lote 6, lote 7 y lote 8 del Fundo El Porvenir, Distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, cumple con la zonificación, el sistema vial y aportes reglamentarios exigidos por la normatividad establecida en el Título II – Habilitaciones Urbanas, Capítulo V Planeamiento Integral y art. 9° y 10° de la Norma TH.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, así como el art. 23° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado con Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.



Se proceda a la aprobación mediante el Cambio de Uso de Predio Rústico a Urbano con asignación de zonificación comercial (CL-CV) y Residencial RDM de conformidad con el Plano de Zonificación Z-03.



Aprobación del Planeamiento Integral del Sector Fundo El Porvenir, que comprende el sistema vial, esquema de zonificación, aportes reglamentarios y futuro desarrollo urbano de lotización, de acuerdo a los planes Z-03 (Planeamiento Integral – Zonificación), Plano de Manzaneos y Vías, Memoria Descriptiva, Reglamento de Zonificación (Anexo I), el mismo que recae sobre el predio matriz denominado FUNDO EL PORVENIR, conformado por los lotes: lote 1, lote 2, lote 3, lote 4, lote 5, lote 6, lote 7 y lote 8 del Fundo El Porvenir, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, y que corre inscrito en las Partidas Registrales N° 11013232 y N° 7001723 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chimbote, así como todas y cada una de las parcelas que se independizará dicho predio.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA



Que, la Oficina de Asuntos Jurídicos a través del Informe Legal N° 71-2014-OAJ-MDS de fecha 17 de julio del 2014, en mérito a los fundamentos esgrimidos, opina que es factible aprobar el Cambio de Uso y Planeamiento Integral del Sector Fundo El Porvenir, solicitado por el administrado PACÍFICO SEIPHEN WONG KCONT, por lo que sugiere se eleve a Sesión de Concejo Municipal, para el correspondiente acuerdo de concejo, según lo previsto los artículos 9° inciso 4) e inc. 5), art. 13° y art. 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Estando a lo expuesto y amparado en las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Informe Técnico N° 287-2014-DDUC-SGDIU/MDS, Informe Legal N° 71-2014-OAJ-MDS y con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE USO Y EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR FUNDO EL PORVENIR - DISTRITO DE SANTA - PROVINCIA DEL SANTA - DPTO. DE ANCASH

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Cambio de Uso de Zona Agrícola a Zona Urbana con asignación de Zonificación Comercial (CL-CV) y Residencial de conformidad con el Plano de Zonificación Z-03, del Fundo El Porvenir, Distrito de Santa, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, el mismo que se encuentra inscrito en la Partidas Registrales N° 11013232 y N° 7001723 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chimbote.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Planeamiento Integral del Sector Fundo El Porvenir, que comprende el sistema vial, esquema de zonificación, aportes reglamentarios y futuro desarrollo urbano de lotización, de acuerdo a los planos Z-03 (Planeamiento Integral – Zonificación), Plano de Manzaneo y Vías, Memoria Descriptiva, Reglamento de Zonificación (Anexo I), el mismo que recae sobre el predio matriz denominado FUNDO EL PORVENIR, conformado por los lotes: lote 1, lote 2, lote 3, lote 4, lote 5, lote 6, lote 7 y lote 8 del Fundo El Porvenir, Distrito de Santa, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, y que corre inscrito en las Partidas Registrales N° 11013232 y N° 7001723 del Registro de Predios de la Oficina Registral Chimbote, así como todas y cada una de las parcelas que se independizará de dicho predio.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA

"Santa María de la Parrilla"

Jr. Marañón N° 227 - ☎ 465824 - SANTA

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que, conforme a ley, el planeamiento integral aprobado tiene una vigencia de 10 años, plazo durante el cual la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano –a través del Departamento de Desarrollo Urbano y Catastro- velará por el cumplimiento y la subordinación al mismo de las habilitaciones urbanas que se ejecuten sobre la extensión superficial señalado en el artículo segundo de la presente ordenanza, quien quiera que sea el propietario de las áreas a habilitar y cualquiera que sea la modalidad que se adopte para su ejecución, debiendo en cada caso aprobar la nueva habilitación urbana incluyendo la nueva trama urbana que resulte de a observación del presente planteamiento integral.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, a emitir los actos administrativos correspondientes para la implementación y cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer la publicación de la presente Ordenanza conforme a ley y en la Página Web de la Entidad: www.munidistsanta.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Regidores
Gerencia Municipal
SGJDU
Dpto. Desarrollo Urbano y Rural
Asuntos Jurídicos
S.G. Administración Tributaria
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA
Oscar Velarde Ichikawa
ALCALDE

